

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE ENTRE OTRAS ACCIONES CONSIDERA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL PATRONATO CULTURAL VIZCAYA, A.C.**, QUE SE IDENTIFICA COMO CENTRO DE **ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MAESTRA LUCINDA TIRADO MILLÁN**, CON DOMICILIO EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 860 COLONIA AMPLIACIÓN REVOLUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CEUVA"** Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL LIC. JESÚS HERNÁNDEZ EGUIZA** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ITSPA"** QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO NÚMERO 1 COLONIA TZURUMUTARO, PÁTZCUARO, MICHOACÁN. CP. 61615, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "CEUVA"

a. Que es dependiente de **"EL PATRONATO CULTURAL VIZCAYA, A.C."**, y ser una Asociación Civil, legalmente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el acta constitutiva núm. 3943, de fecha 22 de Marzo del año 2000, pasada ante la fe del **Licenciado RAFAEL PÉREZ CÁRDENAS**, Notario Público núm. 9 nueve, con ejercicio y residencia en la ciudad de TEPIC, NAYARIT, por acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 8 de Marzo del año 2000.

b. EL C. **LIC. JORGE RICHARDI ROCHÍN**, en cuanto Rector de **"EL PATRONATO CULTURAL VIZCAYA, A.C."**, Cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente convenio, según escritura pública número 3943, de fecha 22 de Marzo del año 2000, otorgada ante la fe del **LIC. RAFAEL PÉREZ CÁRDENAS**, Notario Público número 9 nueve, con ejercicio y residencia en la ciudad de TEPIC, NAYARIT, quedando registrada con número 3943 del tomo 24 veinticuatro en el libro tercero de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, además, bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada ni modificada en forma alguna.

c.- El Rector de **"EL PATRONATO CULTURAL VIZCAYA, A.C."** conforme a los poderes y facultades que le confiere la junta de gobierno, nombra como representante institucional a la C. **Mtra. LUCINDA TIRADO MILLÁN**, como representante de **"EL PATRONATO CULTURAL VIZCAYA, A.C."** para dar seguimiento y cumplimiento a las acciones y acuerdos del presente convenio, y

Josha Solano

en el futuro, si es el caso, a quien se le dio el nombramiento de Directora de esta institución educativa.

b.- **"EL PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C."** declara su domicilio ubicado en avenida LÁZARO CÁRDENAS No. 860, Colonia Ampliación Revolución, C.P. 60150 en URUAPAN, MICHOACÁN.

II.- DECLARA "QUE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO "

a.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día veinte de marzo del 2007 dos mil siete.

b.- El **LIC. JESÚS HERNÁNDEZ EGUIZA**, en su carácter de Director General, por disposición del Artículo 56 de la ley de entidades paraestatales del Estado de Michoacán; Artículo 6 fracción II Y 12 fracción II del decreto que crea el instituto para representar legalmente al **"ITSPA"**. Acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el **ING. SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, fecha 1 de Septiembre del 2018, teniendo la facultad necesaria para suscribir el presente convenio, con base al artículo 14 del decreto en mención. Y que estas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

c.- Entre las atribuciones está celebrar convenios o acuerdos de colaboración o intercambio Académico y Científico con Organismos Nacionales e Internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 6, fracción V del que crea al Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro.

d.- Que tiene entre otros, como objeto realizar Investigación científica y Tecnológica, en congruencia con el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza Tecnológica y el adecuado aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, para contribuir al mejoramiento de la calidad y la competitividad de la producción industrial y presentación de los servicios, e incidir en la evaluación de la calidad de vida de la comunidad.

III.- DECLARAN LAS PARTES

Que el objetivo principal de este convenio es establecer mecanismos de colaboración institucional entre **"CEUVA"** y el **"ITSPA"** Para mejorar el desarrollo de sus integrantes. Basado en lo anterior, las partes establecen las siguientes:



de su institución de origen, por lo que no creará nexo adicional de carácter laboral ni de ningún otro tipo con la otra institución.

SÉPTIMA.-“CEUVA” establece, que a partir del sexto cuatrimestre de las distintas licenciaturas, bajo fundamento de nuestro reglamento dicta el cumplimiento del 65% en créditos, podrán realizar actividades de prácticas profesionales y servicio social de manera consecutiva, de las carreras de: arquitectura, contaduría, criminología, derecho, ciencias de la educación, psicología y nutrición.

OCTAVO.-“CEUVA” otorgará al **“ITSPA”** de manera eventual y siempre que sus recursos y circunstancias se lo permitan, conferencistas, docentes y alumnos para apoyarlos en procesos académicos.

NOVENA.- El **“ITSPA”** ofrecerá al **“CEUVA”** espacios físicos en sus instalaciones para la prestación del servicio social y las prácticas profesionales, haciendo notar que todas las carreras llevan 480 horas de práctica profesional al igual para servicio social; haciendo hincapié que **SOLO NUTRICIÓN cumple con un año (960) de Servicio Social;** además de considerar espacios para promocionar las carreras de **“CEUVA”**.

DECIMA.- Promover estancias, investigación, talleres, conferencias, capacitaciones, así como permitir la movilidad de los estudiantes y académicos que integran las diferentes ingenierías. Generar las condiciones como el acceso a las dependencias e instalaciones de los departamentos específicos de la institución, para prestación de servicios o residencias, previo acuerdo de los Departamentos involucrados;

ONCEAVA.- Ambas partes manifiestan que están de acuerdo en el contenido del presente convenio, por ser su más amplia y libre voluntad, que en el no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, que para el caso de controversia ambas partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Uruapan, Michoacán.

Se firma al calce en presente, en señal de validez, el día 06 de julio de 2020, en la ciudad de Uruapan, Michoacán.

Jahva Solorio

POR EL "ITSPA"



Jesús
LIC. JESÚS HERNÁNDEZ EGUIZABIDE
DIRECTOR GENERAL
Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro
Calle Oficial: 1661700000
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Michoacán
DIRECCIÓN GENERAL

POR LA CEUVA



LIC. LUCINDA RIVERA WILLAN
DIRECTORA DEL PLANTEL

TESTIGO DEL "ITSPA"

J. Armand
MTRO. J. ARMANDO GONZALES ABARCA
ENC. SUBDIRECCION ACADÉMICA

TESTIGO DE "CEUVA"

Isabel Ochoa Solorio
LIC. ISABEL OCHOA SOLORIO
COORDINADORA DE SERVICIO Y PRACTICAS
CEUVA URUAPAN